



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 146/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria destinada a la muestra itinerante de artes visuales «Ertibil-Bizkaia» para el ejercicio 2019.

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, atribuye en su artículo 7.º a estos últimos competencias exclusiva, entre otras, en materia de Archivos, Bibliotecas, Museos e Instituciones relacionadas con las Bellas Artes y Artesanía de titularidad del Territorio Histórico.

El decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura, atribuye a este Departamento la competencia para promover y difundir la cultura en Bizkaia, desde el conocimiento y desarrollo de la cultura propia y la apertura a todas las culturas.

Por todo ello, y en virtud de los citados títulos competenciales, la Diputación Foral de Bizkaia, mediante este decreto, tiene por objeto promover la cultura mediante la concesión de premios y organización de una muestra itinerante de artes visuales.

Conforme establece la Disposición Adicional 4.ª de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, se establecerá un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Norma Foral, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Atendiendo a lo dispuesto en dicho decreto foral, en su elaboración se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género.
3. Informe de control económico.
4. Informe de legalidad.

El artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, señala que compete a los diputados forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su Departamento; el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de su concesión, y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación en un sólo acto.



En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia en su reunión del día 20 de noviembre de 2018.

DISPONGO:

Artículo Único. — Aprobación de las bases y de la convocatoria de la Muestra Itinerante de Artes Visuales «Ertibil-Bizkaia»

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Departamento Foral de Euskera y Cultura, destinada a la Muestra Itinerante de Artes Visuales «Ertibil-Bizkaia» para el ejercicio 2019, cuyo texto se incluye a continuación.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. — Objeto de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria pública consiste en la concesión de premios y selección de obras que formen parte de la Muestra Itinerante de Artes Visuales «Ertibil-Bizkaia», que abarca las modalidades de pintura, escultura, grabado, fotografía y DVD-video durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

2. Dicha muestra consistirá en una exposición de un máximo de 18 obras de arte en su conjunto y entre las modalidades anteriormente citadas que serán expuestas por diferentes municipios de la Comunidad Autónoma Vasca.

3. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto Foral:

- a) Las obras que constituyan Instalaciones.
- b) Las obras que hayan sido creadas en fechas anteriores a la del 1 de enero de 2018.
- c) Las ya premiadas en certámenes, concursos o premios convocados con anterioridad en el Estado Español, o a nivel internacional por entidades o instituciones públicas o privadas.
- d) En la modalidad de fotografía, aquellas obras que no sean presentadas en soporte rígido y que no estén protegidas con cualquier tipo de material transparente (excepto plástico).
- e) Aquellas obras que expresen discriminación alguna por razón de sexo.

4. Las personas participantes gozarán de plena libertad en cuanto a temática y conceptos visuales, si bien, debido al carácter itinerante de la Exposición, el tribunal podrá descartar aquellas obras que no reúnan garantías de consistencia o cuyo traslado por los municipios seleccionados sea problemático por su naturaleza.

Base 2. — Beneficiarias

1. Podrán solicitar la inclusión de sus obras en la Muestra, a título individual, aquellas personas que, no estando incursas en las circunstancias del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Bien estar empadronadas en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia, de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2018 hasta el momento de presentación de la solicitud, o bien estar matriculadas en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco durante el curso escolar 2018/2019 en cualquiera de las modalidades de las Artes Visuales citadas en la base 1.1 o cualquiera de las enseñanzas que en ésta se imparten (master, post-gradados y doctorados).
- b) Edad: Haber nacido en el año 1984 o siguientes.

2. No se admitirá la participación de grupos o colectivos de personas a no ser que estén representados por una sola persona. En este caso, tanto la representante como las personas miembros del grupo/colectivo deberán cumplir con los anteriores requisitos.



3. Quedarán excluidas de la convocatoria regulada por el presente decreto foral:
 - a) Las personas que hayan obtenido el Primer Premio Especial de esta Muestra en cualquiera de las tres convocatorias de ediciones inmediatamente precedentes.
 - b) Las personas que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como quienes incumplan las obligaciones establecidas en el Título III de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

TÍTULO II RÉGIMEN JURÍDICO

Base 3.— Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto foral serán aplicables la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y el Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, así como supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Base 4.— Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Título IV del Reglamento de desarrollo de la misma.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO

Base 5.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se podrán presentar conforme alguna de las dos formas que a continuación se especifican:
 - a) La documentación a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>), y la obra de forma presencial en el Elkartegi de Basauri (sito en Avenida Cervantes, 49 - módulo 33).
 - b) Presencialmente, tanto la documentación como la obra se presentarán en el Elkartegi de Basauri (sito en Avenida Cervantes, 49 - módulo 33). Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como formulario I-ER2, accesible en la web <http://www.bizkaia.eus/kulturadirulaguntzak>.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será:
 - a) Para aquellas que lo hagan a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia:
 - 1.º Documentación: del 30 de enero al 7 de febrero de 2019 (ambos inclusive).
 - 2.º Obra: los días 6 y 7 de febrero de 2019 en horario de 10:00 a 13:30 horas en Elkartegi de Basauri (sito en Avenida Cervantes, 49 - módulo 33).
 - b) Las que se realicen de forma presencial en el Elkartegi de Basauri (sito en Avenida Cervantes, 49, módulo 33), documentación y obra, durante los días 6 y 7 de febrero de 2019, en horario de 10:00 a 13:30 horas.



3. Cada persona participante podrá presentar un máximo de dos obras en cualquiera de las modalidades dentro de las Artes Visuales, debidamente enmarcadas con marco o listón, salvo en el caso de aquellas obras que para ser visionadas por el público no requieran ser expuestas sobre pared.

4. Las solicitudes relativas a personas menores de edad deberán hacerlas quienes ejerzan la patria potestad u ostenten su representación legal. A todos los efectos serán éstas, y no las personas menores, las beneficiarias de la cantidad económica percibida. En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2 a) de la siguiente base se referirá a la persona menor de edad.

5. La persona menor en el tiempo de la solicitud que alcanzase la mayoría de edad antes del pago del premio, será la beneficiaria del mismo. A estos efectos y para la tramitación del pago, deberá presentar certificados expedidos a su nombre acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social en caso de no estar empadronada en algún municipio del Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 6.— Documentación a adjuntar con las solicitudes

1. Las solicitudes presenciales se deberán presentar en el modelo oficial que se adjunta como formulario I (modelo ER2) y formulario II (modelo ER3) del presente decreto foral, y accesible a través de la página web <http://www.bizkaia.eus//kulturadirulaguntzak>.

En el supuesto de presentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>), las solicitudes deberán ajustarse a los modelos específicos disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En ambos casos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación, tanto de índole general como específica exigida en los siguientes apartados y suscritas por la persona solicitante o su representante:

- a) Certificado de estar empadronada en cualquiera de los Municipios del Territorio Histórico de Bizkaia de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2018 o bien certificación expedida por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco acreditativa de que la interesada se encuentra matriculada en la misma en el curso 2018/19, según el caso.
- b) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento tanto de sus obligaciones para con la Seguridad Social como tributarias allí donde tengan su residencia fiscal, cuando las personas solicitantes, alumnas de la Facultad de Bellas Artes de la UPV/EHU, estén empadronadas fuera del Territorio Histórico de Bizkaia.
- c) Fotografía de cada obra presentada.
- d) Los datos específicos debidamente cumplimentados (Indicar someramente: «Título, técnica, medidas y valoración»).
- e) Para el caso de personas que actúan en representación de un grupo o colectivo, deberá cumplimentarse la documentación correspondiente.
- f) Ficha de domiciliación bancaria, en caso de no haberla presentado con anterioridad, o que hubiera sufrido alguna modificación.

4. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia consultará y verificará los datos de identidad de la persona solicitante, y en su caso de la persona menor representada, siempre que no conste su expresa oposición.

Cualquier acceso a dichos datos se realizará de conformidad con lo previsto al respecto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo.



Igualmente, la firma de la solicitud conllevará la autorización al Departamento Foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social a los efectos previstos en el artículo 21.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, General de Subvenciones, siempre y cuando la persona solicitante se encuentre empadronada en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Base 7.— Subsanación o mejora de las solicitudes

1. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por el presente Decreto Foral, se requerirá a la solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

2. En todo caso, el Departamento Foral de Euskera y Cultura podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 8.— Régimen de concesión

La concesión de los premios y la selección de obras que formarán parte de la Muestra Itinerante de Artes Visuales «Ertibil Bizkaia 2019», se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en la base 9. A continuación, el tribunal propondrá la adjudicación de los tres premios especiales y la selección de las 15 obras que serán las que configuren la Muestra, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Base 9.— Criterios de valoración de las solicitudes

1. La propuesta de resolución se elaborará en base a los siguientes criterios:
 - a) Calidad creativa de la obra: hasta 10 puntos.
 - b) Concepto e innovación: hasta 10 puntos.
 - c) Resolución formal: hasta 10 puntos.

Sólo se podrá seleccionar una obra por artista concurrente, y se seleccionarán un máximo de quince (15) obras correspondientes a otras tantas personas autoras. Además de éstas, de forma especial se seleccionarán un máximo de otras tres (3) obras en las que concurren las máximas características innovadoras en cuanto a creación se refiere. Éstas deberán ser relacionadas según la puntuación obtenida.

Cualquiera de los tres premios especiales, así como cualquiera de las 15 obras a seleccionar podrán quedar desiertas si a juicio del tribunal no se reúne la suficiente calidad artística.

2. Cada persona autora de las obras seleccionadas (hasta un máximo de 15), como apoyo a su creación artística y a fin de colaborar en su promoción en el ámbito de las artes visuales, recibirá un premio en cuantía de dos mil (2.000) euros.

Así mismo, cada persona autora de las obras especiales seleccionadas (hasta un máximo de 3) recibirán, en razón de las puntuaciones obtenidas un premio en cuantía de: siete mil (7.000) euros para la obra que haya obtenido la mayor puntuación, cinco mil (5.000) para la obra a la que se le ha concedido la segunda mayor puntuación y cuatro mil (4.000) euros para la obra clasificada en tercer lugar en orden a la puntuación obtenida.

3. Además, las personas autoras de las obras especiales seleccionadas podrán optar a una «residencia artística de carácter internacional», que se desarrollará en Japón durante los meses de julio y agosto de 2019. La Diputación se hará cargo de los gastos de estancia en una residencia en régimen de alojamiento (sin manutención) así como de los viajes de ida y vuelta. El material y los gastos ocasionados por la estancia serán a cargo de las personas premiadas.



4. A todos los premios en metálico que se concedan, se les aplicarán las retenciones de IRPF a que hubiere lugar de conformidad con la normativa fiscal en vigor.

Base 10. — Asesoramiento

El Servicio de Acción Cultural del Departamento Foral de Euskera y Cultura prestará el apoyo técnico o asesoría necesaria, ante cualquier duda o consulta referida al presente Decreto Foral, a cuyos efectos se encuentra disponible en <http://www.bizkaia.eus/laguntzaileKulturEkintza>.

Base 11. — Tribunal calificador

1. Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá un tribunal calificador cuyos miembros serán designados por la diputada foral de Euskera y Cultura mediante orden foral. A tal efecto se cumplirá lo establecido en el artículo 44 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2. El tribunal calificador, habida cuenta de los criterios de selección establecidos anteriormente, presentará la propuesta de resolución a la diputada foral de Euskera y Cultura, con el fin de que se dicte la resolución definitiva.

Base 12. — Resolución

1. No se prevé en esta convocatoria, a efectos de lo dispuesto por el artículo 22.4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, la resolución, en primer lugar, a través de una propuesta de resolución provisional tras la que se conceda trámite de audiencia a las personas interesadas, puesto que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Previo a la resolución de la convocatoria, el Servicio de Acción Cultural comprobará que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Si como consecuencia de tal comprobación resultare que alguna solicitante incumple cualquiera de tales obligaciones, será requerida para que en el plazo de 10 días regularice tal situación con advertencia de que, en otro caso, su solicitud será dada por desistida.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. La resolución será dictada por la diputada foral del Departamento de Euskera y Cultura a propuesta del Tribunal Calificador. Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

4. La orden foral por la que se resuelva la presente convocatoria será notificada a las interesadas que hayan presentado solicitud a los efectos de esta convocatoria pública mediante publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se comunicará a las interesadas por correo certificado, o en su caso, mediante comparecencia en sede a quienes hayan presentado la solicitud en sede.

Contendrá expresa mención a que la misma agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida por la persona interesada, interponiendo contra ella, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la diputada foral de Euskera y Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados de igual forma.

Base 13. — Compatibilidad con otros premios

Estos premios serán compatibles con los que, en su caso, y con posterioridad, concedan otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales para la misma obra.



TÍTULO IV

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**Base 14. — Pago del premio**

1. Si en el plazo de diez días hábiles tras la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la concesión del premio, la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito al mismo, se entenderá que éste queda aceptado.

Inmediatamente al transcurso de 10 días hábiles tras la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la concesión del premio, el Servicio de Acción Cultural procederá a tramitar el abono del mismo ante el Departamento Foral de Hacienda y Finanzas, no exigiéndose para ello garantía alguna a las beneficiarias.

2. Previo al pago del premio, se comprobará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Si como consecuencia de la comprobación efectuada, resulta que alguna de las premiadas incumple cualquiera de las obligaciones señaladas, será requerida para que en el plazo de 10 días, regularice tal situación con la advertencia de que, en caso contrario, perdería el derecho al premio concedido.

Base 15. — Devolución a iniciativa de la perceptora

1. De conformidad con lo previsto por el artículo 76 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria del importe del premio concedido por la Diputación Foral de Bizkaia sin el previo requerimiento de esta última.

En este supuesto, la Diputación Foral de Bizkaia calculará los intereses de demora hasta el momento de la devolución efectiva del premio, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 76, y según lo establecido en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005.

2. La devolución del importe del premio obtenido a instancia de la propia beneficiaria del mismo se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago que, a su requerimiento, le será tramitada en las dependencias del Servicio de Acción Cultural. En dicha carta de pago se consignará el importe a devolver (principal e intereses de demora), código del modelo y motivo del ingreso haciéndose además referencia al premio a devolver.

3. Una vez practicado el abono por la beneficiaria del premio en una entidad financiera, habrá de remitirse copia de la misma o justificante del respectivo ingreso al Servicio de Acción Cultural del Departamento de Euskera y Cultura.

Base 16. — Obligaciones

1. El hecho de participar en la Muestra supone la total aceptación de la presente normativa, la conformidad con el fallo del tribunal y la renuncia a cualquier tipo de reclamación en relación con el mismo, salvo en los casos tasados legalmente.

El incumplimiento de la presente normativa o la obstaculización del desarrollo de la Muestra serán causas determinantes para proceder a la exclusión de la persona premiada así como para aplicar el régimen de reintegros y sanciones previsto en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

2. Las obras deberán ser entregadas y desembaladas por sus autores/as, o por una persona debidamente autorizada para ello.

3. Las obras deberán ser retiradas del lugar donde fueron entregadas (Elkartegi de Basauri, sito en Avenida Cervantes, 49, módulo 33) conforme al siguiente calendario:

- a) Las obras no seleccionadas durante los días 11 y 12 del mes de abril del año 2019, en el mismo horario establecido para su entrega, previa presentación del recibo que les fue extendido en el momento de efectuar su depósito.



- b) Las obras seleccionadas, excepto las que obtengan premio especial, que quedan en poder de la Diputación Foral de Bizkaia, una vez finalizado el programa de exposiciones, deberán ser retiradas los días 4 y 5 de febrero del año 2020, en el mismo horario establecido para su entrega.

4. En el supuesto de que, tanto las obras no seleccionadas como las seleccionadas no premiadas, no sean retiradas en el periodo señalado en cada caso, se entenderá que las autoras renuncian a recuperarlas, por lo que la Diputación Foral de Bizkaia quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad sobre las obras, pudiendo disponer de ellas, como considere oportuno.

Base 17.— Otras obligaciones de las personas premiadas

1. Las personas autoras de las obras seleccionadas (hasta un máximo de 18), igualmente estarán obligadas a:

- a) Colaborar con el Departamento Foral de Euskera y Cultura en aquellos supuestos, en que le sea requerida, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito de la entidad (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).
- b) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Forales de Euskera y Cultura, y de Hacienda y Finanzas, así como el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- c) Asumir, los principios generales previstos en el artículo 3 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente la obligación de asumir un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en cualquier soporte escrito o digital generado.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia y en los artículos 54 y siguientes del Reglamento de Subvenciones aprobado por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo.

Base 18.— Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad recibida por el premio o selección y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o de las previstas en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y en su Reglamento de desarrollo, entre otras:

1. Obtener alguno de los premios convocados o la selección de obra para formar parte de la Muestra sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas.
3. Incumplir los demás supuestos previstos en el presente decreto foral.

Base 19.— Partida presupuestaria

1. El límite presupuestario asignado para la concesión de los premios citados vendrá determinado por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL (46.000)EUROS con cargo a la partida presupuestaria 0405, 334104, 46200, proyecto 2007/0214 del presupuesto para el año 2019.

2. El límite presupuestario asignado para afrontar los gastos de la residencia artística de carácter internacional para las personas autoras de las obras especiales seleccionadas vendrá determinado por la cantidad de TREINTA MIL (30.000) EUROS con cargo a la partida presupuestaria 0405 G/334104/23999, proyecto 2007/0214 del presupuesto para el año 2019.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, la validez del otorgamiento de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto foral queda sometida a la condición suspen-



siva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

4. Si una vez resueltas todas las solicitudes de la convocatoria no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización del gasto por el importe sobrante.

Base 20. — Derechos de autor

1. Las personas autoras de cada una de las tres (3) obras especiales seleccionadas, a título personal y de forma voluntaria, ceden los derechos de explotación de sus obras a la Diputación Foral de Bizkaia, a fin de que las mismas se integren en su patrimonio a cambio del premio percibido, salvo los derechos morales declarados irrenunciables e inalienables por la Ley de Propiedad Intelectual, para todo el ámbito de la UE y con una duración del máximo legal establecido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Igualmente, y en previsión de que la Diputación Foral de Bizkaia decida llevar a cabo la edición (incluidas posibles reediciones) de libros o catálogos que recojan las obras premiadas y/o seleccionadas en las distintas convocatorias de la Muestra Itinerante Ertibil, las autoras de las mismas se comprometen a autorizar a la Diputación Foral de Bizkaia dicha utilización.

3. Durante la exposición itinerante, las obras serán expuestas bajo el nombre de la persona autora. No podrá modificarse la obra, debiendo garantizarse el respeto a la integridad de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. — Habilitación

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Euskera y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente decreto foral.

Disposición Final Segunda. — Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Dado en Bilbao, a 20 de noviembre de 2018.

La diputada foral de Euskera y Cultura,
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



Kultur Ekintzako Zerbitzua Servicio de Acción Cultural ERTIBIL BIZKAIA 2019	I. Inprimakia / Formulario I Eskabidea Solicitud BFaren 146 / 2018 FD DF de DFB 146 / 2018	ER2
		Data / Fecha
		Erregistro zk./ Nº de registro



ESKATZAILEAREN DATUAK ¹ / DATOS DE LA SOLICITANTE ¹					
IFZ / NIF		Abizenak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social ²			
Sexua / Sexo ³ <input type="checkbox"/> Gizona / Hombre <input type="checkbox"/> Emakumea / Mujer		Helbidea (kalea, plaza...) / Domicilio (calle, plaza, etc.)			
Etxe zk. / Nº casa	Eskailera / Escalera	Solairua / Piso	Atea / Puerta	Udalerría / Municipio	P. K. / C. P.
Lurraldea / Territorio ⁴			Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil	Faxa / Fax
Posta elektronikoa / Correo electrónico				Web orria / Página web	

ORDEZKARIAREN DATUAK ⁵ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE ⁵			
IFZ / NIF		Abizenak eta izena / Apellidos y nombre	
Eskatzailearekin harremana / Relación con la Solicitante			
Telefonoa / Teléfono	Mugikorra / Móvil	Faxa / Fax	Posta elektronikoa / Correo electrónico

BANKU HELBIDERAKETAREN DATUAK / DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA					
Kontu korrontearen jabearen izen-deiturak / Nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta					
BIC	IBAN	Erakundea / Entidad	Sukurtsalaren zk. / Sucursal nº	KD / DC	Kontuaren zk. / Nº de cuenta

¹ Eskatzailearen datuak: Eskabidea aurkezten duen pertsona ez bada proiektua egin behar duena, haren datuak adierazi behar dira "Ordezariaren datuak" atalean.

² Datos de la solicitante: En caso de que la persona que presenta la solicitud no coincida con la persona que desarrolla el proyecto, debe rellenar sus datos en "Datos de la persona representante".

² Izen-abizenak, pertsona fisiko bat bada, edo, izen soziala, erakunde bat bada.

² Nombre y apellidos en caso de que se trate de una persona física, o Razón Social en caso de una entidad.

³ Dagokion laukitxoa markatu baldin eta pertsona fisiko bat bada (estatistikak egiteko eskatzen da).

³ Marcar la cuadrícula correspondiente en caso de que se trate de una persona física (se solicita para fines estadísticos)

⁴ Lurralde Historikoa (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba) edo probintzia / autonomia-erkidegoa / estatua; kasuan-kasuan dagokiona.

⁴ Territorio Histórico (Bizkaia, Gipuzkoa, Araba-Alava) o provincia / comunidad autónoma / estado, en su caso.

⁵ Ordezaria dagonean soilik bete behar da atal hau, eta adierazi behar da eskatzailearekin zein harreman daukan.

⁵ Solo debe rellenar este apartado si existe dicha figura, indicando su relación con la Solicitante.



Empty header box

DATUAK BABESTEKO INFORMAZIOA
 (DATU PERTSONALEN BABESTEARI BURUZKO 2016/679 ERREGELAMENDUA [EB])/
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
 (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS)

Tratamenduaren arduraduna <i>Responsable del tratamiento</i>	Bizkaiko Foru Aldundiaren Kultura Zuzendaritza Nagusia <i>Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.</i>
Tratamenduaren arduraduna kontaktatzeko <i>Contacto del responsable del tratamiento</i>	Rekalde zumarkalea 30 2, 48009 Bilbao <i>C/ Alameda Recalde, 30 2.º, 48009 Bilbao</i>
Datuak babesteko ordezkararen kontaktu datuak <i>Contacto de la persona delegada de protección de datos</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Lege Aholkularitza, Informazio Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atala – Kale Nagusia, 25– 48009 Bilbao. • <i>Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos - Gran Vía, 25– 48009 Bilbao.</i> • e-mail: DPO@bizkaia.eus
Tratamenduaren helburua <i>Finalidad del tratamiento</i>	Tratamendu honen helburua da, pertsona interesdunek foru-dekretu hau betez aurkeztutako diru-laguntza eskaerak kudeatzea. <i>La finalidad del tratamiento es gestionar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, al amparo de este decreto foral.</i>
Tratamenduaren legitimazioa <i>Legitimación del tratamiento</i>	Interesdunaren adostasun espresua. Adostasuna edozein momentutan kentzeko eskubidea izango du, eta horrek ez du eraginik izango kendu aurreko adostasunean oinarritutako tratamenduaren zilegitasunean. <i>Consentimiento expreso de la persona interesada. Esta tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y esto no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.</i>
Datuen hartzaileak <i>Destinatarios de los datos</i>	Datu pertsonalak ez zaizkie hirugarrenei lagako. <i>Los datos personales no serán cedidos a terceros.</i>
Datuak gordetzeko epea <i>Conservación de los datos</i>	Datu pertsonalak tratatzeko beharrezko denbora. <i>Tiempo necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.</i>
Interesdunaren eskubideak <i>Derechos de la persona interesada</i>	Interesdunak bere datuak atzitu ahal izango ditu; eskatu datuak zuzentzea, ezabatzea edo haien tratamendua murriztea; edo datuen tratamenduari aurka egin. La persona interesada podrá acceder a sus datos; solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento; y oponerse a este. Eskubideok erabiltzeko, idazki bat bidaliko dio tratamenduaren arduradunari: Para ejercerlos, enviará un escrito a la persona responsable del tratamiento: <ul style="list-style-type: none"> • Rekalde zumarkalea 30 2, 48009 Bilbao. • C/Alameda Recalde 30 2, 48009 Bilbao • 39/2015 Legeak, urriaren 1ekoak, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearenak 16.4 artikuluan ezarri duen edozein bidetatik. A través de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Onartzen dut neure datu pertsonalak tratatuak izatea.
Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad descrita anteriormente.

Sinadura/Firma:

Empty signature box

Bilbo, 201.....(e)ko ren a *Bilbao, a de de 201.....*



Empty rectangular box for stamp or signature.

DIRU-LAGUNTZA ONARTZEKO SINADURA ETA BALDINTZAK / FIRMA Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

Table with 2 columns and 5 rows containing conditions and declarations in Basque and Spanish.

Bilbo, 2019koren a

Bilbao, a de de 2019

Sinadura / Firma



Kultur Ekintzako Zerbitzua Servicio de Acción Cultural ERTIBIL BIZKAIA 2019	II. Inprimakia / Formulario II Eskabidea Solicitud BFaren 146 / 2018 FD DF de DFB 146 / 2018	ER3
		Data / Fecha
		Erregistro zk. / Nº de registro



ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO OROKORRA ¹ / DOCUMENTACIÓN GENERAL ADJUNTADA ¹
 (Dekretuko 6. oinarrian / Base 6 del decreto)

	Non aurkeztun zen / Donde se presentó ¹	Data / Fecha ¹
<input type="checkbox"/> Diru-laguntzaren eskabidea sinatzen duenaren NANaren fotokopia <i>Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud de subvención</i>		
<input type="checkbox"/> Estatutuen fotokopia edo eratze-ekriturak <i>Fotocopia de los estatutos o escrituras de constitución</i>		
<input type="checkbox"/> Pertsona/entitate eskatzailearen IFZren fotokopia ² <i>Fotocopia del NIF de la persona/entidad solicitante ²</i>		
<input type="checkbox"/> Dagokion erregistroan inskribatuta egotearen ziurtagiria <i>Certificado de estar inscrito en el Registro correspondiente</i>		
<input type="checkbox"/> Banku helbideraketaren fitxa ³ <i>Ficha de domiciliación bancaria ³</i>		
<input type="checkbox"/> Ahalordearen ziurtagiria ⁴ <i>Acreditación de la representación ⁴</i>		

¹ Markatu eskabidearekin aurkeztun diren agiri orokorrei dagozkien laukitxoak. Hori guztia, dokumentazioa ez bada aurretiaz aurkeztu foru-aldundi honetako zerbitzu honetan, eta ez bada aldaketarik egon azken hiru urteetan.	¹ Marcar las casillas de los documentos de índole general que se adjuntan al formulario de solicitud. Todo ello salvo que dicha documentación hubiera sido aportada con anterioridad en este Servicio de esta Institución Foral y no hubiera sufrido modificación durante los tres últimos años.
² Erakunde eskatzailearen Identifikazio Fiskaleko Kodearen kopia, Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailak emandakoa	² Copia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante emitida por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia
³ Aurreko delaidietan aurkeztu den ez beste banku-kontu bat eman bada, IV. inprimakia-E5 aurkeztu.	³ En caso de haber facilitado una cuenta bancaria diferente a las de convocatorias anteriores, presentar el formulario IV-E5.
⁴ Ordezkaria dagoenean, bakarrik. Kolektibo baten kasuan, eskabide honen II.-ER4 inprimakia bete beharko da.	⁴ Solamente cuando exista representante. En caso de tratarse de un colectivo se rellenará el formulario III-ER4 de la presente solicitud.

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIO ESPEZIFIKOA / DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADJUNTADA
 (Dekretuaren 6. oinarrian / Base 6 del decreto)

<input type="checkbox"/> 2018ko urtarillaren 1etik etenik gabe Bizkaiko Lurralde Historikoan erroldatuta egotearen ziurtagiria ¹ <i>Certificado de empadronamiento en el Territorio Histórico de Bizkaia de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2018 ¹</i>
<input type="checkbox"/> Euskal Herriko Unibertsitateak 2018/19 ikasturtean emandako ziurtagiria, interesaduna Arte Ederren Fakultatean matrikulatuta dagoela egiaztatzen duena ² <i>Certificación expedida por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del País Vasco acreditativa de que la persona interesada se encuentra matriculada en la citada Facultad de Bellas Artes en el curso 2018/19 ²</i>
<input type="checkbox"/> Zerga egoitza duten lurraldean, zerga obligazioak eta Gizarte Segurantzarekikoak beteta dituztela egiaztatzeko agiriak ² <i>Certificados acreditativos de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social allí donde tengan su residencia fiscal , siempre que no sea el Territorio Histórico de Bizkaia ²</i>
<input type="checkbox"/> Aurkeztutako obren argazki bana <i>Fotografía de cada obra presentada</i>

¹ Bizkaiko Lurralde Historikoko edozein udalerrian erroldatuta dauden pertsonentzat. Kolektibo baten kasuan, pertsona guztien errolda-agiriak aurkeztu behar dira.	¹ Para las personas que se encuentren empadronadas en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia. En caso de tratarse de un colectivo, se adjuntarán los certificados de empadronamiento de todas las personas.
² EHUko Arte Ederren Fakultatean ikasle diren eta Bizkaitik kanpo erroldatuta dauden pertsonen kasuan. Kolektibo baten kasuan, pertsona guztien matrikula-agiriak aurkeztu behar dira.	² Para las personas empadronadas fuera de Bizkaia, alumnas de la Facultad de Bellas Artes de la UPV/EHU. En caso de tratarse de un colectivo, se adjuntarán los certificados de matriculación de todas las personas.



--	--	--

DATU ESPEZIFIKOAK ¹ / DATOS ESPECÍFICOS ¹ (Dekretuaren 6. oinarria / Base 6 del decreto)			
ARTISTA IZENA / NOMBRE ARTÍSTICO		JAIOTEGUNA / FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd)	
ARTELANAK / OBRAS DE ARTE			
ARTELANAREN ZENBAKIA / OBRA NÚMERO		ARTELANAREN ZENBAKIA / OBRA NÚMERO	
Titulua <i>Título</i>		Titulua <i>Título</i>	
Teknika <i>Técnica</i>		Teknika <i>Técnica</i>	
Neurriak <i>Medidas</i>		Neurriak <i>Medidas</i>	
Balorazioa <i>Valoración</i>		Balorazioa <i>Valoración</i>	
Oharrak Observaciones		Oharrak Observaciones	

Kultur Ekintzako Zerbitzuarentzako alea / Ejemplar para el Servicio de Acción Cultural




--	--	--

DATU ESPEZIFIKOAK ¹ / DATOS ESPECÍFICOS ¹ (Dekretuaren 6. oinarria / Base 6 del decreto)			
ARTISTA IZENA / NOMBRE ARTÍSTICO		JAIOTEGUNA / FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd)	
ARTELANAK / OBRAS DE ARTE			
ARTELANAREN ZENBAKIA / OBRA NÚMERO		ARTELANAREN ZENBAKIA / OBRA NÚMERO	
Titulua <i>Título</i>		Titulua <i>Título</i>	
Teknika <i>Técnica</i>		Teknika <i>Técnica</i>	
Neurriak <i>Medidas</i>		Neurriak <i>Medidas</i>	
Balorazioa <i>Valoración</i>		Balorazioa <i>Valoración</i>	
Oharrak Observaciones		Oharrak Observaciones	

Interesdunarentzako alea / Ejemplar para la persona interesada



Banka Helbideraketaren fitxa / Ficha de domiciliación bancaria	IV. Inprimakia / Formulario IV	E5	
		Data / Fecha	
		Erregistro zk./ Nº de registro	

Hartzekodunak bete beharreko datuak / Datos a cumplimentar por la parte acreedora			
Izena eta abizen bi edo sozietatearen izena / Nombre y dos apellidos o Razón Social			
Helbidea / Domicilio			
Herria / Población		Probintzia / Provincia	
NAN - IFZ / DNI - NIF		Telefona / Teléfono	
e-mail		Faxa / Fax	
(tokia / lugar)		(urtea / año)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Hartzekodun edo ahalduaren sinadura, / Firma de la parte acreedora o apoderada,			
Banka helbideratzek / Domiciliaciones bancarias			
1 Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela.			
Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.			
Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena:			
Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:			
BIC		IBAN kodea / Código IBAN	
Herria / Población		Probintzia / Provincia	
(tokia / lugar)		(urtea / año)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Sinadura eta banketxearen zigilua, / Firma y sello de la entidad bancaria,			
2 Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela.			
Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.			
Helbideratu nahi duzun finantza erakundearen izena:			
Nombre de la entidad financiera en la que desea domiciliar:			
BIC		IBAN kodea / Código IBAN	
Herria / Población		Probintzia / Provincia	
(tokia / lugar)		(urtea / año)	
n, 20		(e)ko	
		k	
Sinadura eta banketxearen zigilua, / Firma y sello de la entidad bancaria,			

Agiri hau alta edo aldarazpenik dagoenetan bakarrik erabiliko da. / Este documento se utilizará únicamente en los casos de alta o modificación.
 NANren edo IFKaren fotokopia erantsi behar da. / Debe adjuntarse fotocopia del DNI o en su caso del CIF.
 Bi kontu baino gehiago duen hartzekoduna izatekotan, erantsi beste inprimaki bat. / Caso de parte acreedora con más de dos cuentas, añadir otro impreso.

Abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoa, Datu Pertsonaletarako Jabetza Publikoko Fitxategiei eta Datuak Babesteko Euskal Bulegoa sortzeari buruzko otsailaren 25eko 2/2004 Legea eta haien garatzen dituzten gainerako arauak betetzeko, honako hau jakinarazten dizugu:

- Jasotako datuak Bizkaiko Foru Aldundiko Ogasun eta Finantza Sailleko zuzendaritza eskudunaren ardurapeko fitxategi batean sartuko dira, trubutuen kudeaketan, ikuskapenean eta bilketan erabilitzeko.
- Zure datuetan sartzeko, datuak zuzentzeko, datuak ezerezteko edo datuen aurka egiteko eskubideak erabilitzeko, idazki bat bidali behar duzu Ogasun eta Finantza Sailaren jendaurreko bulegoetara (Basurtuko Kaputxinoen Bidea 2-4, 48013, Bilbo).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la Ley 2/2004 de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la AVPD (Agencia Vasca de protección de datos), y demás normativa de desarrollo, le informamos que:

- Los datos recabados van a ser incluidos en un Fichero de responsabilidad de la Dirección competente del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, para su utilización en la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos.
- Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita a las oficinas de atención al público del Departamento de Hacienda y Finanzas (C/ Camino Capuchinos 2-4, 48013, Bilbao).

Administrazioerentzako alea / Ejemplar para la Administración